

Sunchales, 25 de abril de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2073 / 2011

VISTO:

La importancia de las actividades que lleva adelante en nuestra ciudad el Grupo Renacer, y;

CONSIDERANDO:

Que Renacer es el primer grupo de ayuda mutua, para padres que han perdido sus hijos en Latinoamérica y fue fundado en nuestro país el 5 de Diciembre de 1.988 en la ciudad de Río IV, provincia de Córdoba;

Que esa memoria de amor busca el crecimiento espiritual, para poder trascender el dolor, encontrándole un sentido a la pérdida y una nueva orientación a sus vidas que le imprima la fuerza positiva, necesaria, para poder continuar;

Que para ser miembro del grupo Renacer, no es necesario abonar ninguna cuota, ni afiliarse, solamente es indispensable querer recibir y dar ayuda;

Que el objetivo primordial, de los que componen esta agrupación, es recuperarse de su dolor y acompañar a otros padres que sufrieron la pérdida de un hijo;

Que en nuestra ciudad el Grupo Renacer comenzó su accionar el 02 de Mayo de 2009, transmitiendo un mensaje tan elocuente que ha derrumbado barreras sociales y culturales, añadiéndole a los integrantes del grupo una responsabilidad adicional, que es llevada con dignidad y consideración;

Que el Grupo Renacer Sunchales, además de cumplir con los objetivos, precedentemente citados, toda vez que organiza eventos, colabora de manera solidaria con otras instituciones de la ciudad;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2073 / 2011

Art. 1º) Impónese el nombre de 'Parque Renacer' al espacio verde identificado como Lotes A1 y A2 del Plano de Mensura N°140.521, ubicados sobre la margen del Canal Sur. Dichos espacios están destinados a preservar la identidad, el significado y la finalidad conmemorativa que motivaron la creación del Parque Renacer, debiendo conservarse su diseño paisajístico y su carácter de espacio de encuentro, reflexión y memoria. Toda intervención que se proyecte o ejecute debe resultar compatible con esos objetivos y con el reconocimiento a/ Grupo Renacer. *(Modificación introducida por ARTÍCULO 1º Ordenanza N°3305.)*

Art. 2º) Entrégase copia de la presente Ordenanza al Grupo Renacer, para su conocimiento.-

Art. 3º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.-